



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00007-00D.C
Comisorio 035 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío.
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0620

1

AUXÍLIESE Y DEVÚELVASE el Despacho Comisorio No. 035 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío.

En virtud a la comisión conferida y con el fin proceder con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “Accesorios y Variedades León” como unidad de explotación económica, identificado con matrícula mercantil 240175, ubicado en la carrera 27 No. 35-33 de Calarcá, Quindío, propiedad del demandado Freddy Alexander León Morales, se dispone proceder a su **SECUESTRO**. Para tal fin, de conformidad con el art. 38 del C.G.P. se **SUBCOMISIONA** al señor Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, y se **DESIGA** como Secuestre Depositario de Bienes al señor Jairo de Jesús Melchor quien se localiza en la calle 20 No 14-44 Of. 301 B de Armenia, celular 3147779523, teléfono 7375590 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este despacho. Se **ADVIERTE** al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia por las razones expuestas en el C.G.P., y que deberá notificar su nombramiento conforme el art. 49 ibídem y que se le deberán hacer las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

Como honorarios en favor del secuestre designado, por la asistencia a la diligencia, se **FIJA** una suma igual a 10 SMLDV; los que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada en la diligencia.

Se **ORDENA** que, una vez cumplida la comisión, devolver el despacho comisorio a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f769314cba971e5f4cd403086dec3357d67580161d6f482c2d1d46a51b7cc41b**

Documento generado en 17/06/2022 11:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>